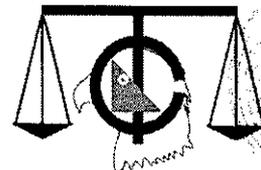




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 129/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. TCP PR N° 104/2019

Ushuaia, 31 de julio de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ASESORAMIENTO SOLICITADO POR EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ NEUTRALIZACIÓN/SUSPENSIÓN DE PLAZOS", a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

Las actuaciones se iniciaron a partir de la recepción en este Tribunal de la Nota N° 284/2019, Letra: M.O. y S.P. (fs. 1) dirigida al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Organismo, Dr. Miguel LONGHITANO y suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ, en la que manifestó lo siguiente:

*"Me dirijo a Ud. en mi carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, en el marco de la Resolución Plenaria N° 124/2016, a los efectos de*

*remitir en consulta la cuestión que a continuación se plantea, a los efectos de su intervención conforme el artículo 2 de la ley provincial N° 50.*

*El planteo a dilucidar consiste en la posibilidad de que este Ministerio autorice la neutralización/suspensión relativa de plazos sin que implique una paralización de tareas, es decir, que en virtud de las condiciones climáticas se acepte una disminución en el ritmo de avance de obra, con la posibilidad de certificar obra básica y redeterminaciones en dicho periodo. En tanto al finalizar la neutralización/suspensión relativa del plazo de obra, se adecuarán los planes de trabajo y curva de inversiones a los efectos de reflejar la efectiva ejecución de tareas, teniendo por neutralizado/suspendido el plazo para aquellas labores que no pudieran ser ejecutadas, y cumplido el plazo para aquellas que pudieron ser ejecutadas.*

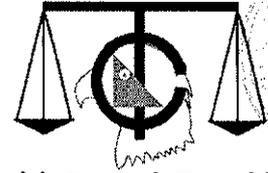
*(...) En resumen, se busca tener a disposición medidas adecuadas para contribuir a la mejora de las condiciones sociales, tanto en avance por ejecución de obra así como evitar un gran volumen de despidos por la retracción del sector (...)*”.

Luego, tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal, emitiéndose el Informe Legal N° 71/2019, Letra: T.C.P. -C.A., en el que se concluyó que:

*“(...) cabría declarar inadmisibile la consulta realizada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ a través de la Nota N° 284/2019, Letra: M.O. y S.P. toda vez que estaría formulada en términos generales y abstractos y no referida a una situación concreta, tal como lo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*exige la Resolución Plenaria N° 124/2016 y la inveterada doctrina sentada por este Tribunal, en base a los criterios de la Procuración General del Tesoro de la Nación.*

*Por lo expuesto, no cabría emitir opinión sobre el fondo de la cuestión traída a estudio, no obstante recordar las opiniones doctrinarias que existen sobre la materia, lo que de ninguna manera debe interpretarse como un asesoramiento brindado por este Tribunal en el marco del inciso i) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50, el que se prestará en cada caso concreto que se requiera (...)*

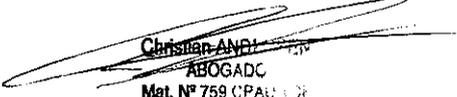
En consecuencia, se dictó la Resolución Plenaria N° 105/2019, que aprobó y compartió los términos del citado Informe Legal. El acto fue notificado al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, el 22 de mayo de 2019 (v. fs. 16 vta.).

Al respecto, cabe tener presente que en el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 124/2016, se determinó que ante el supuesto de declararse inadmisibile el pedido de asesoramiento, la autoridad consultante dispondría de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para cumplimentar los recaudos faltantes, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente y ha vencido el término de treinta (30) días hábiles dispuesto, considero que cabría hacer aplicable el apercibimiento

contemplado por la norma y proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa intervención de la Asesoría Letrada.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo a usted los actuados para la prosecución del trámite.

  
Christian Andrés  
ABOGADO  
Mat. N° 759 CPAB  
Tribunal de Cuentas de la Federación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Interna N° 1641/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. TCP PR N° 104/2019

Ushuaia, 07/03/2019

**SEÑOR ASESOR LETRADO  
DR. GUSTAVO MIRABELLI**

Comparto los términos vertidos en el Informe Legal N° 129/2019, Letra: T.C.P. -C.A., emitido en función de lo dispuesto por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016, propiciando el archivo de las presentes actuaciones.

En consecuencia, remito a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

